

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 281 -2012/JNAC/RENIEC

Lima, 08 NOV. 2012

VISTOS: El Memorando N° 002620-2012/GAD/RENIEC (19OCT2012) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000224-2012/GAD/SGTE/RENIEC (18OCT2012) de la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000125-2012/PPU/RENIEC (26SEP2012) de la Procuraduría Pública del RENIEC y el Informe N° 001907-2012/GAJ/RENIEC (29OCT2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que conforme a la relación de empresas deudoras del RENIEC señaladas en el Memorando N° 002620-2012/GAD/RENIEC (19OCT2012) de la Gerencia de Administración, complementado con el Informe N° 000224-2012/GAD/SGTE/RENIEC (18OCT2012) de la Sub Gerencia de Tesorería de dicha Gerencia, resulta necesario iniciar las acciones legales correspondientes, a fin de viabilizar el cobro de dichas acreencias conforme lo establecido por los Decretos Legislativos N° 1070 y N° 1068;

Que conforme lo dispone el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012), la Procuraduría Pública es el órgano del Sistema de Defensa Jurídica encargado de representar al RENIEC y defender los derechos e intereses de la institución, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza;

Que de acuerdo a la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, se ha establecido que para la solución de un conflicto de intereses que requiere tutela jurisdiccional efectiva, es de obligatorio cumplimiento propiciar previamente la conciliación extrajudicial de dicho conflicto, esto, como un requisito de procedibilidad de la pretensión a demandar, a fin de que no sea declarada improcedente, no siendo la excepción el Estado;

Que, el numeral 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, dispone que la Procuraduría Pública podrá conciliar, transigir o desistirse de demandas, en donde se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero (que no sea pago indebido), supuestos que se encuentran debidamente reglamentados por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 – Sistema de Defensa Jurídica del Estado – ha previsto que para que el Estado pueda conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales cuando es demandante, previamente, se debe solicitar la expedición de la Resolución Administrativa Autoritativa del Titular de la Entidad al Procurador Público;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar al Procurador Público del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para que inicie el procedimiento de conciliación extrajudicial en casos referidos al cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero; y, en caso no prospere la citada conciliación, desistirse de las pretensiones controvertidas y/o de los procesos iniciados por la Procuraduría Pública, sobre cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para que inicie el procedimiento de conciliación extrajudicial en casos referidos al cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero; y, en caso no prospere la citada conciliación, a desistirse de las pretensiones controvertidas y/o de los procesos iniciados por la Procuraduría Pública sobre cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero, con las empresas detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, cuyos alcances se circunscribirán a los presupuestos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYLJAY/cs

ANEXO 1

N°	Código	RAZÓN SOCIAL	ACCIONES	IMPORTE
01	002221	ABC STAR SAC	CARTA NOTARIAL N° 46-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
02	001659	ANNEXUS MARKETING Y VENTAS E.I.R.L.	CARTA NOTARIAL N° 77-2010/SJNAC/RENIEC	137.28
03	002170	ASOCIACIÓN MEDIO AMBIENTE TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN SALUD EDUCACIÓN Y ECOLOGÍA - MATISEE	CARTA NOTARIAL N° 15-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
04	000399	BANK BOSTON NA SUCURSAL DEL PERÚ	CARTA NOTARIAL N° 01-2010/SJNAC/RENIEC	66.00
05	002007	CENTRO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS SAC	CARTA NOTARIAL N° 58-2010/SJNAC/RENIEC	171.00
06	001693	CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES	CARTA NOTARIAL N° 35-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
07	001442	COLEGIO CATÓLICO PRIVADO "JESÚS EL BUEN PASTOR"	CARTA NOTARIAL N° 44-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
08	001802	CORPORACIÓN BULL POWER S.A.	CARTA NOTARIAL N° 25-2010/SJNAC/RENIEC	57.00
09	001932	DAIMI PERÚ SAC	CARTA NOTARIAL N° 73-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
10	001775	DE LIMA NORTE COMUNICACIONES SAC	CARTA NOTARIAL N° 45-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
11	001948	DENTAL PAYLOC E. I. R.L.	CARTA NOTARIAL N° 92-2010/SJNAC/RENIEC	56.00
12	001501	EL GRAN CASINO DE LIMA SAC	CARTA NOTARIAL N° 24-2010/SJNAC/RENIEC	57.00
13	002114	ESTHETICS INVESTMENTS SAC	CARTA NOTARIAL N° 21-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
14	000989	EXPORTACIONES DE LA SELVA SA	CARTA NOTARIAL N° 28-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
15	000957	EXPRESO INTERNACIONAL ROGGERO SA	CARTA NOTARIAL N° 11-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
16	000308	GCS INTERNATIONAL SAC	CARTA NOTARIAL N° 18-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
17	001769	INNOVATEL SAC	CARTA NOTARIAL N° 82-2010/SJNAC/RENIEC	57.00

18	002383	INVERSIONES E& R SRL	CARTA NOTARIAL N° 78-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
19	002393	JR ACCESORY SUPPLIER SAC	CARTA NOTARIAL N° 79-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
20	001852	KOBRANZAS SAC	CARTA NOTARIAL N° 71-2010/SJNAC/RENIEC	133.40
21	000632	LA PALOMA MENSAJERA COURIER INTERNACIONAL SRLTDA	CARTA NOTARIAL N° 10-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
22	001727	OIASA ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA ABEL SA	CARTA NOTARIAL N° 81-2010/SJNAC/RENIEC	57.00
23	001891	PHONE EXPRESS SAC	CARTA NOTARIAL N° 14-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
24	002286	SEGURO Y PUNTUAL E. I. R.L.	CARTA NOTARIAL N° 57-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
25	002102	TELECOMUNICACIONES LEMAR E.I.R.L.	CARTA NOTARIAL N° 61-2010/SJNAC/RENIEC	57.00
26	001973	TELECOMUNICACIONES Z & S	CARTA NOTARIAL N° 62-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
27	001621	THUNDERBIRD HOTELES LAS AMERICAS S.A.	CARTA NOTARIAL N° 33-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
28	001245	VALORA AUTOS	CARTA NOTARIAL N° 42-2010/SJNAC/RENIEC	57.00
29	002086	WANAKUNI TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	CARTA NOTARIAL N° 20-2010/SJNAC/RENIEC	114.00
30	002139	YATAF SAC	CARTA NOTARIAL N° 09 -2010/SJNAC/RENIEC	57.00
TOTAL				3,014.68

